DECRETO Nº 1.279 **/2.020.-**
Concordia, 10 **de** 12 **de 2.020.-**

VISTO:

El Decreto del D.E.M. Nº 348/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicho decreto se estableció un régimen de Licencias Especiales Extraordinaria, sin cómputo de descuentos de ninguna índole, a los agentes de la administración pública municipal contemplados como población de riesgo.-

Que a raíz de la suspensión de clases en todos los niveles, definidas por Resolución Nª 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación y el artículo 8º de la Resolución 3/2020 de la Secretaria de Gestión y Empleo Público de la jefatura de Gabinete de Ministros, en el artículo 3º de dicho cuerpo legal se contempló la licencia para aquellos agentes municipales que acrediten hijos escolarizados en los establecimientos educativos de los niveles secundario, primario e inicial, guarderías y jardines maternales, de acuerdo a los alcances del artículo 4º) de la Decisión Administrativa Nº 390/2020 de APN-JGM,.-

Que en virtud de la actual situación epidemiológica y la finalización del ciclo lectivo correspondiente al año 2.020, este Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dejar sin efecto el Decreto D.E.M. Nº 348/20 y establecer un nuevo régimen de Licencia Especial Extraordinaria.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley Nº 10.082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-

Por ello:

ÓSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº /2.020.-
Concordia, de de 2.020.-

El PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el Decreto del D.E.M. Nº 348/2020.-

ARTICULO 2°.- Establézcase Licencia Especial Extraordinaria, sin cómputo de descuentos de ninguna índole, a los agentes de la administración pública municipal contemplados en la población de riesgo que se detalla seguidamente, en un todo de acuerdo a los alcances del artículo 1º de la Decisión Administrativa 390/2020 (DECAD-23020-390-APN-JGM):

a) La población mayor de 60 años sin importar género; b) Mujeres que cursen embarazo en cualquier trimestre; c) Personas que sufran enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, enfisema pulmonar, displasia broncopulmonar, traqueostomizados, bronco ectasias, fibrosis pulmonar y asma; d) Personas que en los últimos treinta días hayan cursado enfermedades pulmonares agudas: bronquitis, tuberculosis, neumonía; e) Personas que en los últimos 90 (noventa) días hayan sufrido enfermedades cardiacas crónicas: insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatias hipertensos severos y cardiopatías congénitas; f) Quienes sufran inmunodeficiencia congénitas y/o adquiridas: VIH, o pacientes con HIV con presencia de comorbilidades independientemente de la comorbilidad independientes del estatus inmunológico, utilizando medicación inmunodepresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/ kg/ día de metilprednisona o mas de 20 mg/kg/ día de su equivalente en un periodo no menor a los últimos 21 días) inmunodeficiencias congénitas; g) Pacientes oncohematologicos y trasplantados: tumor de órgano solido en tratamiento,

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº 1.279 /2.020.-
Concordia, 10de 12 de 2.020.-

VISTO:

El Decreto del D.E.M. Nº 348/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicho decreto se estableció un régimen de Licencias Especiales Extraordinaria, sin cómputo de descuentos de ninguna índole, a los agentes de la administración pública municipal contemplados como población de riesgo.-

Que a raíz de la suspensión de clases en todos los niveles, definidas por Resolución Nª 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación y el artículo 8º de la Resolución 3/2020 de la Secretaria de Gestión y Empleo Público de la jefatura de Gabinete de Ministros, en el artículo 3º de dicho cuerpo legal se contempló la licencia para aquellos agentes municipales que acrediten hijos escolarizados en los establecimientos educativos de los niveles secundario, primario e inicial, guarderías y jardines maternales, de acuerdo a los alcances del artículo 4º) de la Decisión Administrativa Nº 390/2020 de APN-JGM,.-

Que en virtud de la actual situación epidemiológica y la finalización del ciclo lectivo correspondiente al año 2.020, este Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dejar sin efecto el Decreto D.E.M. Nº 348/20 y establecer un nuevo régimen de Licencia Especial Extraordinaria.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley Nº 10.082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-

Por ello:

ÓSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº /2.020.-
Concordia, de de 2.020.-

padecimientos diagnosticados de enfermedades oncohematologicas en los últimos 6 (seis meses). Trasplantados de órganos sólidos o hematopoyéticos; h) Obesos mórbidos (con IMC > de 40); i) Diabéticos insulina dependiente e insulino independiente; j) Personas con insuficiencia renal crónica en rescate de diálisis; k) Post quirúrgicos que obtuvieran el alta en los últimos treinta días.

ARTÍCULO 3º.- Los agentes de la administración pública municipal alcanzados por los incisos del artículo precedente, deberán acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles del uso de la licencia especial extraordinaria, los antecedentes y/o estudios y/o historia clínica y/o certificados que así lo acrediten.

ARTÍCULO 4º.- Se insta a los agentes de la administración pública municipal, a cumplir con las medidas de prevención ya que, conforme la recomendación de los organismos sanitarios, el respeto a las reglamentaciones de distanciamiento social, lavado de manos frecuente, limpieza y desinfección de superficies, utilización de tapabocas/barbijo y ventilación de los ambientes, sigue siendo la principal herramienta en la lucha contra la pandemia. A esos fines, el municipio, a través de las áreas de Seguridad Laboral y Recursos Humanos, podrá instrumentar inspecciones a los domicilios particulares denunciados por los agentes.

ARTÍCULO 5º.- La licencia Especial Extraordinaria se formalizará con la presentación del formulario único de licencias ante la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Mitre Nº 76, PB, en el horario de 7:30 a 12, especificando el artículo e inciso que contempla su situación.

ARTÍCULO 6º.- Autorizase a la Dirección de Recursos Humanos, a efectuar los ajustes administrativos de su competencia.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº /2.020.-
Concordia, de de 2.020.-

ARTÍCULO 7º.- Las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, deberán instrumentar y articular las medidas necesarias para garantizar y asegurar el normal funcionamiento de aquellas dependencias esenciales de la Administración Pública Municipal.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA